



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003431**

**Mauricio Riofrío Cuadrado**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **IMPORTADORA EAST COAST S.A.** por la de **EAST-COAST S.A.** y consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de marzo de 2020 y de su aclaratoria otorgada en la misma Notaría el 20 de mayo de 2020, con la solicitud de su aprobación;

**QUE** la Disposición General Cuarta agregada a la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil señala los actos societarios que requieren de resolución aprobatoria previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, encontrándose entre ellos el cambio de denominación de las compañías;

**QUE** el área de actos societarios ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1033-M de 9 de junio de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley; no obstante, el restante acto societario de reforma al objeto social de la compañía contenido en las mismas escrituras no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la antes referida Disposición General Cuarta, pero queda sujeto al control ex post de esta Entidad, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la mencionada Ley Orgánica; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 06 de septiembre de 2018;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de denominación de la compañía **IMPORTADORA EAST COAST S.A.** por la de **EAST-COAST S.A.** y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de marzo de 2020 y su aclaratoria otorgada en la misma Notaría el 20 de mayo de 2020, por ser procedente conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique, por tres días consecutivos, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de dicho cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** 1) Que las Notarías Trigésimo Séptima y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía **IMPORTADORA EAST COAST S.A.**; 2) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las referidas escrituras de cambio de denominación junto con la presente resolución, quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la reforma al objeto social de la compañía contenida en las mismas escrituras y que no requiere aprobación de esta Superintendencia, quedando sujeta al control ex post, en los términos



### Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003431

de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, y cumpla con las demás anotaciones dispuestas en la ley; b) Tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **IMPORTADORA EAST COAST S.A.**; y, **3)** Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

**CUMPLIDO**, vuelva al expediente.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de junio de 2020.

Firmado digitalmente  
por ALFREDO MAURICIO  
RIOFRIO CUADRADO  
Fecha: 2020.06.10  
12:22:03 -05'00'

**Mauricio Riofrío Cuadrado**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

PVV/MGC  
Exp. 172766  
Tr. 28487-0041-20